1. Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIM – 2021-25200-0018	ALCALDÍA DE COGUA-SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. Fecha del estudio previo:	MAYO DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GÓMEZ GARCÍA	
4. Dependencia solicitante:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

6. Descripción técnica	
6.1 Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación de: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA". La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1.994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. La Alcaldía Municipal de Cogua, en su calidad de Entidad Territorial, requiere contratar la "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA", debido a que la administración municipal tiene la necesidad de cumplir con varias de sus funciones y proyectos así: • La infraestructura vial del municipio, constituida por vías del orden nacional, departamental y red vial terciaria a cargo del Municipio requiere inversión en proyectos encaminados al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de la red vial que permitan la conectividad de sus pobladores en el Municipio y en la región. • Las vías municipales o a cargo del Municipio, denominada red vial terciaria sirven de conexión entre las vías urbanas, red vial secundaria (vías departamentales) y nacionales . • La red vial terciaria se encuentra en un 92% a nivel de afirmado y un 8% se ha rehabilitando con la construcción de placa huellas. • La red vial terciaria del Municipio tiene una longitud de 171,95 kilómetros aproximadamente. De los cuales 158 km están a nivel de afirmado y 13,92 km mejorados con asfalto y construcción de placa huellas. En los últimos años se adelantó la pavimentación con huellas cintas de 5 km en las veredas de Rodamontal, la Chapa, Cardonal, Rincon santo, el Olivo, Casablanca, Patasica, El Cascajal, Ojo de Agua, Quebradahonda, La Plazuela, Barroblanco, el Altico, Paramo Alto y 2.8 km de repavimentación de la vía Cogua – Susagua, lo que permitió pasar de 8.11 km de vías pavimentadas a 13,91 km de vías mejoradas con asfalto y/o placa huella de la red vial terciaria. • Se construyeron y habilitaron placas huellas dando accesibilidad a los sectores: Pedernales vereda el Altico, Cascajera vereda El Olivo, Castañeda vereda Plazuela Alta, tres esquinas vereda El Mortiño, Pacanchique vereda Barroblanco (Cascajal), el arca vereda Rincón Santo, Murcia vereda Rodamontal, Marroquín vereda Barroblanco. • Teniendo en cuenta la red vial terciaria que se encuentra a nivel de recebo y que es del orden de 158 km se requiere continuar con los mantenimientos periódicos y rutinarios mientras se gestionan recursos para pavimentar y/o construir placa huellas • La red vial terciaria se ve afectada principalmente por el agua escorrentía, la falta de obras de arte que conduzcan adecuadamanete las aguas lluvias y el tránsito de tractores y maquinaria agrícola; que deterioran las capas de afirmado que se instalan sobre las subrasantes de los caminos.

- Es por ello que se requiere realizar de manera continua el mantenimiento rutinario de los caminos que componen la red vial terciaria; el cual se lleva a cabo con material de afirmado y con la maquinaria con que cuenta el Municipio.
- El mantenimiento de la red vial terciaria es prioritario para los habitantes del Municipio que viven en las zonas veredales, ya que a través de ellos se comercializan los productos ganaderos y agrícolas, que hacen parte de la vocación del Municipio.
- Sin embargo es necesario priorizar y atender los caminos de la red vial terciaria que se han visto afectados en mayor grado por las actividades agrícolas y las condiciones climáticas a raíz del fenómeno de la niña que atraviesó el país.
- A continuación se presenta el consolidado de las vías y caminos identificados de la red vial terciaria que requieren mantenimiento rutinario.

Relacion De Caminos Red Vial Terciaria	
Vereda - Sector	L(Km)
Vereda Casablanca Sector Rosendales	1
Vereda Casablanca Sector Salón Comunal Vía Flechas	1
Vereda Casablanca Vía Santa Teresa Sectar Galpones	1
Vereda Casablanca Sector Santa Teresa Galpones	1
Vereda La Plazuela Sector Los Ocales	1
Vereda La Plazuela Sector Vía Achury	1
Vereda Quebradahonda Vía La Reserva	1
Vereda Quebradahonda Sector Puente Mico	1
Vereda Quebradahonda Sector El Tablón	1
Vereda Quebradahonda Sector La Union	1
Vereda Paramo Alto Puente Guandoque Al Paramo	1
Vereda Paramo Alto Sector Peña	1
Vereda Paramo Alto Sector Vía Escuela	1
Vereda Paramo Alto Sector La Caldera	1
Vereda Cardonal Sector Encenillo	1
Vereda Cardonal Sector Las Fresas	1
Vereda Patasica Sector Mochuelo	1
Vereda Patasica Sector Garzón	1
Total Longitud Vial (Km)	18

- De acuerdo con los recursos presupuestales apropiados se determinó el % de vías rurales a intervenir.

VEREDA	L(km)	L (km) Interv
Cardonal	4	2
Casablanca	4	4
Paramo Alto	15	4
Patasica	13	2
La Plazuela – Neusa		2
Quebrada Honda	13	4
Total Km Red Vial	49	18.52

- Con el presente contrato se realizaría el mantenimiento rutinario de 18.52 kilómetros distribuidos en las veredas que se encuentran mas alejadas del centro poblado del municipio de Cogua.
- Se requiere comprar 5.350 metros cúbicos de recebo, para atender 18.52 kilómetros de vías, que consumen en promedio por kilómetro, 275 metros cúbicos para vías con anchos aproximados de 5.50 metros.
- A continuación se adjunta registro fotográfico del estado actual de algunas vías de la red vial terciaria.











Que para evitar el deterioro, es necesario realizar el mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Cogua, actividad que se realiza con material de afirmado (Recebo) y maquinaria perteneciente al municipio.

Gran parte de las zonas que comunican la red vial rural son eminentemente agrícolas y el transporte de sus productos es de gran impacto dentro de los costos de producción y comercialización. En este contexto, la mayor parte de vías han cumplido su vida útil por lo que presentan daños, fallas localizadas y generalizadas en su estructura. Esto, aunado al aumento del parque automotor del Municipio y los factores climáticos adversos, ha llevado a aumentar los problemas del tránsito vehicular en las zonas rurales del Municipio de Cogua.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, la presente es la modalidad de contratación que se aplica, obedeciendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, cuyo fin es, el logro de la eficiencia y la transparencia en la contratación de manera más eficiente.

7. Descripción del Objeto a contratar:

7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**
7.2. Clasificación UNSPSC:	**Clasificación de la contratación en UNSPSC:** El proponente deberá cumplir en su experiencia con el código acorde al objeto a contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11	11	15	02	Material derelleno
30	11	18	00	Agregados
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparacion de infraestructura
95	11	16	00	Vias de trafico abierto

7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.	**“SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA”,** **Especificaciones técnicas de material para afirmado tipo B200:** • El análisis se acredita con certificados de los ensayos respectivos para el material contemplados en la norma INVIAS “artículos 300 y 311”. • El recebo deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida. • El material debe cumplir con los requisitos incluidos en los articulo 320 y 330 de la norma INVIAS. • La ubicación de la cantera del suministro deberá estar dentro de un radio máximo de 30 Km con respecto al casco urbano del Municipio de COGUA Cundinamarca para evitar sobre costos en el traslado del material el cual realiza la administración con su respectiva maquinaria. • El material será entregado en cantera y retirado por el personal operativo adscrito a la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Cogua.
8. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR	
8.1. Tipo de contrato	Suministro
8.2. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA
8.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024, y/o hasta agotar el monto del presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II.
8.4 Forma de pago y requisitos	El pago del contrato, se realizará mediante pagos parciales bimensuales, de conformidad con los metros cúbicos suministrados y cubicados. Para efectuar el pago se requiere presentar: Por parte del contratista: - Factura y/o cuenta de cobro, en la cual debe estar descrita las cantidades y precio unitario. - Comprobante retiro de material en cantera firmado por el conductor con anotación de la respectiva placa del vehículo donde se hace el retiro - Acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. El supervisor del contrato para el pago debe: - Acta de recibo a satisfacción. - Certificado del volumen de material suministrado con la descripción de los respectivos destinos o caminos veredales intervenidos. - Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8.5. Supervisión	**JEISON DAVID GÓMEZ GARCÍA**, Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos.
8.6. Obligaciones del Contratista:	ESPECÌFICAS: 1. Realizar la entrega del material en la cantera habilitada y con el cumplimiento de los requisitos de ley, permisos ambientales y mineros según propuesta seleccionada. 2. Garantizar material granular para afirmado tipo recebo de acuerdo a las características requeridas por el Municipio, garantizando que cumplan las normas de calidad, normas ambientales y todos los permisos de ley, el material solicitado será agregados naturales clasificados. Los agregados serán duros, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica u otras sustancias perjudiciales. 3. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato. 4. Garantizar que las especificaciones del material corresponda a las establecidas en la ficha técnica. 5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cogua, sin costo alguno, los materiales que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.

	GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 2. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, si a ello hay lugar. 3. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 4. Constituir garantía a favor del municipio en los términos y condiciones que se exijan en el contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quien actue por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Obrar con buena lealtad o fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 7. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
8.7. Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. 5. Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual.
8.8. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/2015.
9. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
9.1.1 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se determina que la modalidad de selección para el presente proceso será la de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa de conformidad con el literal a) del numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 . Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.
10.Descripción financiera	
10.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizarón los respectivos estudios de mercado, los cuales se encuentran soportados en las pre-cotizaciones, de las cuales se ha obteniendo el siguiente valor promedio:

	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACION(IVA INCLUIDO)/M3
1	INGEOGRAVAS S.A.S	P1 $55.000,00
2	HYE CONSTRUCCIONES GLOBALES S.A.S.	P2 $71.400,00
PROMEDIO		PO $63.200,00

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial po=(p1+p2) /2

DONDE:
PO=PRESUPUESTO OFICIAL
PO=(P1+P2)/2
PO= ($55.000,00+$71.400,00) / 2
PO = $63.200,00
Para la presente convocatoria se tomará como valor promedio PO= $63.200,00

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1.	MATERIAL PARA AFIRMADO				
1.1.	MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO B-200 El valor del material incluye IVA para retiro y cargue en cantera.	M3	4.905,06	$63.200	$ 310.000.000
VALOR TOTAL					**$310.000.000**

De donde se obtiene el presupuesto con un valor estimado Trecientos diez millones de pesos m/cte ($310.000.000); que corresponden a la compra de de 4.905,06 metros cúbicos a razón de $63.200,00 /m3

NOTA: COTIZACIONES ANEXAS

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía municipal de Cogua efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la estampilla pro cultura.
- Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016). El valor de la Estampilla Pro cultura corresponde al 1% del valor total del contrato.
- Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro adulto mayor, según lo establecido en los artículos 275 al 280 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016). El valor de esta estampilla corresponde a 4% pata todos los contratos y sus adiciones.
- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor del impuesto de Industria y Comercio, el cual se cancela vía retención en la fuente, según lo establecido en los artículos 124 al 127 y atendiendo la clasificación tarifaria establecida en el artículo 84 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016).
- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, según lo establecido en los artículos 351 al 353 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016), modificado por acuerdo 07 de 2020. El valor por concepto de esta contribución corresponde al 2% del valor total del contrato.
- Retefuente: 2.5% si es persona jurídica, 3.5% si es persona natural.
- Reteiva.

Las demás obligaciones fiscales que legalmente corresponda.

10.2 PRESUPUESTO OFICIAL	Teniendo en cuenta la necesidad de la Alcaldía Municipal, el estudio del mercado se ha determinado fijar un valor estimado para la presente Aceptación de Oferta de que trata el presente estudio previo en la suma de TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000.00)
10.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	De acuerdo a lo anterior, el valor estimado para el contrato de que trata el presente estudio previo es de TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000.00), el cual se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000299 de fecha de 09/05/2024, expedido por la Gerencia Financiera:

PRESUPUESTAL (RUBRO, NOMBRE Y FUENTE):	

RUBRO 2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.01.001 MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 24- TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 infraestructura red vial regional PRODUCTO: 2402045 vía terciaria rehabilitada CPC: 1531103 recebo META: 03-03-Kilómetros de vías rurales intervenidas ACTIV: 01-Ejecutar el plan de mantenimiento ered vial terciaria PROYECTO: 2021252000018-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS	VALOR: $310.000.000,00

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	
11.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	Teniendo en cuenta que este tipo de material no se encuentra en el acuerdo marco de Colombia compra eficiente y, ademas, de que se trata de servicios y bienes de características técnicas uniformes, ya que son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios y bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.
12. REQUISITOS HABILITANTES	
12.1. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.
12.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	En el proceso de selección abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar los productos al Municipio de Cogua. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifique una constitución mínima de diez años anteriores al cierre del presente proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

El certificado debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del plazo para entrega de propuestas. En caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Nota 1: Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

3. Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros el Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El Acuerdo deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Que certifique una constitución mínima de cinco años anteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal, la cual deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cogua y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

4. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5. Libreta Militar, El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción, deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

8. Certificación de apoyo a la industria nacional. El oferente deberá hacer la manifestación del origen de los servicios ofrecidos.

9. Certificado de Mipyme.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de 11 agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

Adicional a lo anterior el revisor fiscal o contador deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores.

Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que deberá anexar el oferente. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que deberá anexar el oferente.

Antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevará a cabo dicha verificación de la certificación que deberá anexar el oferente, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente.

Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado

12.3. Requisitos técnicos

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda específicamente al suministro de material granular y/o material tipo recebo y/o afirmado cuyos valores sumados sean iguales o superiores a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso; y en caso tal de que la experiencia aportada tenga como objeto suministro y transporte, solo se tendrá en cuenta los valores correspondientes al suministro.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP de acuerdo con la siguiente clasificación.

Contrato–Código del Clasificador deBienes y Servicios	Cuantía-(sumatoria) SMMLV
11111500 30111800 72103300 95111600	476,92

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho

integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
• En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

	Ensayos: El oferente debe aportar copia del certificado de los ensayos respectivos para el material solicitado, en la cual se debe acreditar el cumplimiento de la norma INVIAS "artículos 311". Referente a afirmados para carreteras, con un tiempo de expedición no mayor a 90 días. **Ubicación de la cantera o sitio de distribución:** Disponibilidad sitio de explotación. El oferente deberá acreditar mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento que cuenta con disponibilidad del sitio de explotación (cantera) para la ejecución del contrato, precisando su ubicación la cual deberá estar dentro de un radio máximo de 30 Km con respecto al casco urbano del Municipio de COGUA Cundinamarca; para esto último es importante allegar un documento que acredite la ubicación de la cantera (Certificado de existencia y representación legal de la razón social de la cantera, matricula mercantil, rut, RUCOM,etc…). **Licencia ambiental y/o titulo minero** El oferente debe anexar copia de la licencia ambiental y autorización de la explotación del material, respecto del lugar donde este es extraído; en caso de que no esté a nombre del oferente debe aportar además copia del contrato que tenga con quien realiza la explotación del material. Contrato de operación. el oferente, deberá anexar copia del contrato de operación vigente. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
12.4 Requisitos Financieros	La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes y se establece con base en análisis del sector. - **Índices Financieros** Los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben acreditar lo siguiente, con base en la información financiera contenida en el rup, la cual se debe encontrar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2023. **Indicador** \| **Índice requerido** Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) \| Mayor o igual a 1 Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) \| Menor o igual a 40% Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) \| Mayor o igual a 7 - **Capacidad Organizacional** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. **Indicador** \| **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) \| Mayor o igual a 0,10 Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) \| Mayor o igual a 0,05 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.6. Parágrafo Transitorio 1°. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022). ***Parágrafo Transitorio 1°.*** *(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022) De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán* ***a los últimos tres (3) años fiscales*** *anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto* **NOTA**: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados,** cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.
13. FACTORES DE ESCOGENCIA-PRECIO	

13.1. Factores de escogencia y calificación	La evaluación económica se realizará mediante audiencia de subasta inversa a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles y cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica, con base en el siguiente procedimiento: Se verificarán aritméticamente las propuestas, se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en la oferta económica. El valor total verificado se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas. La audiencia de subasta inversa presencial, se sujetará a las siguientes reglas propias de la plataforma SECOP II: 1. ADMSIÓN DE OFERTAS: Para abrir el sobre económico, la entidad admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas. La ofertas que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes serán excluidas. 2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO: Una vez se cumpla el término fijado en el cronograma del proceso, se procederá a abrir los sobres económicos de los proponentes que fueron previamente adminitidos . 3. SUBASTA ELECTRÓNICA: Luego de la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, la entidad configurará la subasta electrónica, con el fin de llevarla a cabo dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. 4. Una vez se da inicio a la audiencia, la Alcaldía Municipal de COGUA, procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la OFERTA económica incluido IVA. Siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes detallados en el Anexo contenido en el pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia, cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los oferentes procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. 5. Los oferentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. 6. La Alcaldía Municipal de COGUA otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las OFERTAS económicas iníciales. 7. Los oferentes podrán presentar una nueva OFERTA si reducen el menor valor del primer lance en mínimo 1.5% respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. 8. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. 9. En cada ronda el oferente efectuará un lance. 10. Toda OFERTA posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única OFERTA que se toma de cada oferente se constituirá como la OFERTA económica definitiva. 11. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como OFERTA económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida. 12. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su OFERTA económica inicial es su OFERTA económica definitiva. 13. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente; con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. 14. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su OFERTA definitiva el último valor válidamente ofertado. 15. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. 16. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

17. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

18. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

19. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

20. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su OFERTA económica definitiva la oferta económica inicial.

21. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su OFERTA económica definitiva la oferta económica inicial.

La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio de Cogua debe seleccionará al Proponente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, se aplicarán los siguientes factores:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y

				observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
	2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
			Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
		Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
		Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
		Todos		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica		1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

			2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**"	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

			demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Persona Jurídica	1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

		Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además,

				deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
		Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.	
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados	

	anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior		financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
		Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta.

Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.

14. ANALISIS DE RIESGO	
14.1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

	El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.

15. ANALISIS DE COBERTURA

15.1 Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, que amparen al Municipio de los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia desde la fecha de recibo a satisfacción del contrato y un (1) año más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

16. ACUERDOS COMERCIALES

Así mismo se informa que la presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdo comerciales:

16.1 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NO	NO	No
Chile	Sí	No	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16, 17,18,19,28,29,32,33 34,3 5,36,37	No
Estados Unidos	No	NO	NO	No
El Salvador	No	NO	NO	No
Guatemala	SI	Sí	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15 ,16,17,19,28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37	Sí
Honduras	No	NO	No	No
Liechtenstein	Sí	No	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15 ,16,17,19,28,29,30, 31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	Sí	No	No	NO
México	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15, 16,17,19,23,28,29,32,34,3 5,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

17. Firmas autorizada:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

ERIKA LIIANA MURCIA DURAN
SUBGERENTE DE CONTRATACION